



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

Presidente: D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE)

Concejales:
D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
D^a ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP)
D^a. MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
D. VICENTE ROIG GONZÁLEZ (PP)
D^a. CARMEN TOMÁS MONTORO (PSOE)
D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
D. JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMÍS)
D. RAFAEL ENRIQUE MUÑOZ I BASTIT (COMPROMÍS)
D. CARLOS MARTÍNEZ PASTOR (ASIP)
D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV)

No asisten a la Sesión el concejal del PSOE D. Aitor Ramón Alcaide ni Marí Carmen Mascarell Garrido (UNITS)

Asiste a la sesión la Secretaria de la Corporación, Vanesa Aguilar Raimundo.

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

- 1º. Aprobación Acta Sesión anterior.
- 2º. Solicitud compatibilidad arquitecto técnico.
- 3º. Moción Grupo Socialista "Presupuesto comprometido por el Gobierno de España para desarrollo de las medidas contempladas en el pacto de estado contra la violencia de género".
- 4º. Moción UDP "Pensiones Jubilados y Pensionistas".
- 5º. Moción EUPV "Para el cambio de nombre de calles".
- 6º. Moción EUPV "Para la retirada de símbolos fascistas".
- 7º. Propuesta de resolución del Grupo Municipal Socialista sobre el restablecimiento de la suscripción obligatoria del Convenio Especial de la Seguridad Social de los cuidadores/ras no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivamente del Estado.
- 8º. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto/2017.
- 9º. Dar cuenta estado de ejecución del Presupuesto, 1er. trimestre/2018.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

- 10º. Dar cuenta Periodo Medio de Pago, 1er. trimestre/2018.
- 11º. Dar cuenta informe de Tesorería sobre morosidad, 2º. trimestre/2017.
- 12º. Dar cuenta de la actuación de los Órganos de Gobierno Local.
- 13º. Dar cuenta de Mociones aprobadas y estado de cumplimiento de sus acuerdos.
- 14º. Dar cuenta de Decretos de Alcaldía, Comunicaciones, Sentencias y Disposiciones Oficiales.
- 15º. Despacho Extraordinario.
- 16º. Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador de las actas de las sesiones plenarias celebradas en fecha 19 de abril de 2018 y 23 de abril de 2018, las cuales ha sido distribuidas con anterioridad a este acto, en atención a lo que se preceptúa por el artículo 91 del ROF y RJ de las EELL y a efectos, en su caso, de su aprobación.

Interviene el Sr. Belencoso:

En el acta de 19 de abril, en la página 13 cuando habla de memoria histórica, se dice que se ha puesto una bandera republicana en el Museo de la chufa. Es el museo de la huerta.

Más abajo, la liberación del alcalde estaba en 1.700 y no en 2.700 como pone.

Cuando se habla de la gestión tributaria, igual es aconsejable que se pague menos porque se han equivocado, falta añadir en la emisión de los recibos.

Interviene la Sra. Estellers:

En la del día 23, en la parte de ruegos y preguntas digo que las ventanas están a 10 metros y están a 3. Está grabado, el resumen que se ha hecho no dice todo lo que se dijo. No quiero que sea palabra, pero sí que tenga sentido. Se dijeron muchas más y son importantes. Y hay errores.

Interviene el Sr. Puchades:

Las actas no son un diario de sesiones. Las actas intentan reproducir lo que ocurre en la sesión.

Interviene la Secretaria:

Hay fallos porque ha habido un problema informático. El Word, la última semana, ha dado muchos problemas.

Interviene el Sr. Rodrigo:

En el acta del día 19 de abril, considero que habría que retirarla y hacerla más extensa y en puntos bastante importantes, como son dos llamadas de atención a un concejal del Grupo Popular y a este concejal que habla; y una reclamación por parte de un concejal que habla del art. 69 a) ROM.

Considero que falta la reclamación del artículo 69. .

Interviene la Secretaria:

Dijo que no se pusiera en el acta varias veces.

Interviene el Sr. Rodrigo:

No. Lo que yo dije es que no quería que constara el artículo 69 si no se motiva. El acta es un reflejo de lo que pasa en el pleno.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Si el alcalde amonesta y el concejal amonestado dice que con arreglo a ROM motive su amonestación. Eso quiero que conste en el acta. Que secretaría no imponga que se saque el ROM y se lea.

Interviene el Sr. Puchades:

El acta de un pleno no es una reproducción fidedigna.

El Pleno acuerda dejar las dos actas encima de la mesa.

SEGUNDO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD ARQUITECTO TÉCNICO.

Vista la instancia de fecha 17/enero/2018 efectuada por Pilar Gilberte Fernández, funcionaria de este Ayuntamiento mediante la que solicita la compatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas siguientes: Arquitecto técnico, administración de fincas, accionista en la sociedad Compucad Informática y Arquitectura S.L.

Vista la instancia de fecha 8/mayo/2018 efectuada por Pilar Gilberte Fernández, mediante la que solicita la reducción correspondiente en el complemento específico de sus remuneraciones tras el reconocimiento de la compatibilidad.

Visto el informe de fecha 4 de mayo de 2018 emitido por la secretaria de la Corporación, que textualmente dice:

“INFORME

Vanesa Aguilar Raimundo, Secretaria del Ayuntamiento de Almàssera, tiene el deber de emitir el presente informe en relación al escrito presentado por D^a. Pilar Gilberte Fernández en fecha 17 de enero de 2018 solicitando el reconocimiento de compatibilidad de emplead pública del Ayuntamiento de Almàssera como Arquitecto Técnico, con el ejercicio de actividades relacionadas con la Administración de fincas y accionista de una sociedad, señalando para ello los siguientes.

HECHOS:

1.- Mediante escrito con registro de entrada el 17 de enero de 2018, D^a. Pilar Gilberte Fernández solicita el reconocimiento de compatibilidad para ejercicio de actividades relacionadas con Administración de fincas y accionista de una sociedad. La solicitante establece que “solo por el hecho de la menor jornada se puede acreditar que cualquier otra actividad privada no afectará a la jornada laboral aprobada en este Ayuntamiento.”

A los anteriores hechos, les resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su [art. 3](#) que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local. En materia de incompatibilidades del personal al servicio de esta Administración Local debe estarse, así, a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, disposición de carácter básico, y normativa de desarrollo.

Segundo. Conforme al artículo 1.3 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, o comprometer su imparcialidad o independencia.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Tercero. El marco jurídico sobre la compatibilidad de los funcionarios, respecto de actividades privadas, viene recogido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los [arts. 11 y siguientes](#).

Si bien en un principio se determina la incompatibilidad de los funcionarios para poder compaginar retribuciones públicas y privadas, no obstante a lo largo de su articulado permite la realización de actividades privadas cumpliendo una serie de requisitos:

1º.- El ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado por el personal incluido en el ámbito de aplicación de la [Ley 53/1984](#), de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes o comprometer la imparcialidad o independencia.

2º.- Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

3º.- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

4º.- El artículo 16 de la Ley 53/1984 establece que “no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El artículo 19 de la Ley 53/1984 establece lo siguiente: “Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:

a) Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y formas que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les corresponda, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

profesional.”

Cuarto. El artículo 16.4 de la Ley 53/1984 determina lo siguiente “Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.” En este sentido es de aplicación la Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función pública por el aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico, publicada en el BOE nº 308 fe fecha 23 de diciembre de 2011, de aplicación supletoria a las entidades locales.

En esta Resolución se regula el procedimiento que se ha seguir para la reducción del complemento específico. Se prevé que en primer lugar se ha de tramitar la reducción de dicho complemento y con posterioridad, cuando el interesado tenga la notificación de la reducción, tendrá que solicitar el reconocimiento de la compatibilidad.

Quinto.- Respecto a la reducción de la jornada por razones de conciliación de la vida laboral y familiar, es un derecho individual del empleado público que tiene por finalidad el cuidado de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad. No existe impedimento legal que el empleado público con reducción de jornada por cuidado de familiares pueda solicitar la compatibilidad. Si bien, esa parte de la jornada que ha sido objeto de reducción no puede dedicarse a la realización de otra actividad, pues ello sería contrario a lo previsto en la normativa, así como contrario a la lealtad y buena fe que establece el art. 53.3 TREBEP.

El órgano municipal para conceder o denegar la compatibilidad con la actividad privada, es el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, de conformidad con la letra q) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 9 de la Ley 53/1984.

Por todo lo que antecede, esta Secretaría entiende que con carácter previo a autorizar la compatibilidad solicitada, debe emitirse informe por parte de la Interventora al respecto.”

Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2018 emitido por la interventora de la Corporación, que textualmente dice:

“En relación a la solicitud de concesión de la compatibilidad por la funcionaria Dª Pilar Gilberte Fernández, para la realización de las actividades en el sector privado consistentes en el servicio de arquitecto técnico, administración de fincas y accionista de la sociedad Compucad Informática y Arquitectura SL, esta Intervención emite el siguiente

INFORME

Visto lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, según el cual podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, y comprobado en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018 (prorrogado de 2016), el complemento específico que tiene asignado el puesto de trabajo que desempeña el interesado supera el treinta por ciento de sus retribuciones básicas, excluido el concepto trienios.

Vista la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico, que resulta de aplicación supletoria conforme lo dispuesto en el informe jurídico de la Secretaría Municipal.

En el expediente consta la solicitud de la interesada del reconocimiento de la compatibilidad y la reducción del complemento específico hasta la cuantía que no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Es cuanto tengo que informar en descargo de mi cometido, no obstante la Corporación adoptará lo que sea más conveniente a los intereses públicos.”

Visto que el desempeño del segundo puesto de trabajo en el sector privado en ningún caso va a suponer modificar las condiciones de jornada y horario de trabajo en este Ayuntamiento.

Visto que el complemento específico que tiene asignado el puesto de trabajo que desempeña la interesada no supera el treinta por ciento de sus retribuciones básicas, excluido el concepto trienios.

Considerando lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el informe favorable de los Servicios de Secretaría e Intervención de Fondos de la Corporación,

Vista la propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 8 de mayo de 2018, que en su parte dispositiva dice:

“Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Estimar la solicitud y, en consecuencia, declarar la compatibilidad para que la funcionaria de esta Corporación D^a Pilar Gilberte Fernández desempeñe el ejercicio de las actividades privadas siguientes: Arquitecto técnico, administración de fincas, accionista en la sociedad Compucad Informática y Arquitectura S.L. Y ello con efectos desde el día de la adopción de este acuerdo por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Establecer que la presente declaración de compatibilidad tiene un carácter específico para el trabajo reseñado, por lo que una vez cese la actividad la beneficiaria deberá comunicarlo al Servicio de Personal.

TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la interesada significando los recursos que proceden contra el mismo, y a la Secretaría para su inscripción en el Registro de personal del funcionario.”

Visto el dictamen de la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Personal, en sesión de fecha 17/mayo/2018.

El Pleno, por 9 votos a favor (4 del P.P., 2 del PSOE, 2 de Units y 1 de Compromís) y 2 abstenciones (1 de ASIP y 1 de EUPV), **ACUERDA**:

PRIMERO.-Estimar la solicitud y, en consecuencia, declarar la compatibilidad para que la funcionaria de esta Corporación D^a Pilar Gilberte Fernández desempeñe el ejercicio de las actividades privadas siguientes: Arquitecto técnico, administración de fincas, accionista en la sociedad Compucad Informática y Arquitectura S.L. Y ello con efectos desde el día de la adopción de este acuerdo por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Establecer que la presente declaración de compatibilidad tiene un carácter específico para el trabajo reseñado, por lo que una vez cese la actividad la beneficiaria deberá comunicarlo al Servicio de Personal.

TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la interesada significando los recursos que proceden contra el mismo, y a la Secretaría para su inscripción en el Registro de personal del funcionario.

Con anterioridad a la votación se producen las siguientes intervenciones:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Interviene el Sr. Jiménez:

El informe de intervención pone que se supera el 30%.

Interviene el Sr Puchades:

La técnico renuncia a ese 30%.

TERCERO.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA "PRESUPUESTO COMPROMETIDO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA DESARROLLO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO".

Se retira.

CUARTO.- MOCIÓN UDP "PENSIONES JUBILADOS Y PENSIONISTAS".

Vista la Moción presentada por la Federación Democrática de Jubilats i Pensionistes de l'horta Nord (UDP) por Registro de Entrada el día 08/mayo/2018, que textualmente dice:

"MOCIÓ QUE PRESENTA LA FEDERACIÓ DEMOCRÀTICA DE JUBILATS Y PENSIONISTES HORTA NORD (UDP), VALÈNCIA, PER A LA SEUA INCLUSIÓ EN L'ORDE DEL DIA DEL PRÓXIM PLE DEL AJUNTAMENT

EXPOSICIO DELS MOTIUS

Durant els últims anys i a conseqüència de la crisi econòmica que s'ha patit, el col·lectiu de Jubilats i Pensionistes, és el que ha vist reduir els seus ingressos i el que ha suportat les mesures més doloroses i que han reduït la seua capacitat de fer front als problemes diaris, que les mesures del Govern han provocat.

Les raons que s'han exposat, per a l'aplicació de les mesures que el Govern ve aplicant al llarg d'estos últims anys, han sigut suportada, encara que no assumides pel col·lectiu de Jubilats i Pensionistes.

El col·lectiu de Jubilats i Pensionistes, amb preocupació, amb molta preocupació ha vist con el fons de reserva de las pensions, ha desaparegut, quelcom que s'havia aconseguit amb l'esforc de tots en el transcurs dels anys i hauria de ser garantia del benestar futur del col·lectiu En estos moments tots els indicadors macroeconòmics marquen i indiquen que la crisi econòmica que s'ha patit s'ha superat.

El Govern ha reconegut la superació de la crisi, reconeixement implícit en la mesura adoptada, d'increment del SMI, i en la recomanació d'increment salarial als agents econòmics, (Sindicats i Patronal) per a la negociació dels Convenis col·lectius.

Per tot aixó la Federació Democrática de Jubilats i Pensionistes Horta Nord (UDP) Valencia presenta per a la seua consideració i acceptació per el Ajuntament i incloure en l'orde del dia del ple, els següents acords.

1 .- Elevar la protesta més enérgica davant del Govern, pel maltractament en el tractament del col·lectiu de Jubilats i Pensionistes que s'ha patit i s'está patint.

2 .- Demandar el Govern, el restabliment dels acords del Pacte de Toledo, pel que fa, als increments segons l'índex de preus de consum (IPC).

3 .- Demandar el Govern, la recuperació de les polítiques d'ajuda a la dependencia, (aplicació de la Llei de Dependencia).

4 .- Demandar el Govern, l'aplicació de mesures que permeten, la recuperació de la pèrdua econòmica patida durant estos anys.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

5 .- Demandar el Govern, l'adopció i aplicació de les mesures necessàries i precises per a la recuperació del fons de garantia,

6 .- Proposar al Govern, la modificació de la norma del calcul del percentatge de la pensió del cònjuge, que percep la viuda, sense un altre ingrès.”

Visto el dictamen de la C.I. de Educación, Sanidad y Bienestar Social en sesión de fecha 14/mayo/2018.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1 .- Elevar la protesta més enèrgica davant del Govern, pel maltractament en el tractament del col·lectiu de Jubilats i Pensionistes que s'ha patit i s'està patint.

2 .- Demandar el Govern, el restabliment dels acords del Pacte de Toledo, pel que fa, als increments segons l'índex de preus de consum (IPC).

3 .- Demandar el Govern, la recuperació de les polítiques d'ajuda a la dependència, (aplicació de la Llei de Dependència).

4 .- Demandar el Govern, l'aplicació de mesures que permeten, la recuperació de la pèrdua econòmica patida durant estos anys.

5 .- Demandar el Govern, l'adopció i aplicació de les mesures necessàries i precises per a la recuperació del fons de garantia,

6 .- Proposar al Govern, la modificació de la norma del calcul del percentatge de la pensió del cònjuge, que percep la viuda, sense un altre ingrès.

Con anterioridad a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Rodrigo:

Nosotros pensamos que es muy coherente y una moción plana, apolítica. La apoyamos.

Interviene el Sr. Jiménez:

Me parece una moción justa y reivindicativa. Están interesados en que sus quejas lleguen al gobierno.

Interviene el Sr. Muñoz:

Estamos totalmente de acuerdo. Es de justicia y es una cosa que debería surgir de todos.

QUINTO.- MOCIÓN EUPV “PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES”.

Vista la Moción de fecha 04/abril/2018 registrada el día 02/mayo/2018 por EUPV “Para el cambio de nombre de calles”, que textualmente dice:

“D. Andrés Jiménez Collado Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida. En el Ayuntamiento de Almàssera, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Hace unos meses vecinos de este municipio se dirigieron al ayuntamiento con el objeto de que se le dé nombre a la calle donde actualmente tienen su residencia, al carecer esta de nombre dificultando la búsqueda de la vivienda a efectos de notificaciones. La residencia en cuestión que carece de denominación callejera está situada en lo que se conoce como casa sagal, situada junto a la calle Luis Mezquida.

En el mismo sentido vecinos de la calle Valencia C.F. y Levante U.D. han manifestado que la denominación que tienen dichas calles no son las más adecuadas al representar a entidades deportivas que nada tienen que ver con la nomenclatura que debe seguirse en un callejero. Además en el municipio de Almàssera ya contamos con una calle valencia que muchas veces se

confunde con la denominación de Valencia C.F. es por todo ello que sometemos a consideración la siguiente denominación a efectos de una mejor clarificación.

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Almàssera denominara lo que se conoce como casa **sagal**, Con el nombre de **Plaza Federica Montseny**.

2.- El Ayuntamiento de Almàssera cambiara la denominación de las calles LEVANTE U.D. y VALENCIA C. F. Por la denominación de calle Alejandra Soler Gilabert, y calle Clara Campoamor.”

Visto el dictamen de la C.I. de Participación Ciudadana e Interior, en sesión de fecha 17/mayo/2018.

El Pleno, por 6 votos a favor (2 del PSOE, 2 de Compromís, 1 de EUPV y 1 de ASIP), y 5 votos en contra (4 del P.P. y 1 de Units), **ACUERDA:**

1.- El Ayuntamiento de Almàssera denominará lo que se conoce como casa sagal, con el nombre de plaza Federica Montseny.

2.- El Ayuntamiento de Almàssera cambiará la denominación de las calles Levante U.D. y Valencia C.F. por la denominación de calle Alejandra Soler Gilabert y calle Clara Campoamor.

Con anterioridad a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Jiménez explicando quién es Federica Montseny. Fue una persona que se adelantó a su tiempo.

Explica la trayectoria de Alejandra Soler Gilabert y Clara Campoamor.

Interviene el Sr. Belencoso:

Nosotros estamos en contra porque no se ha tenido en cuenta el coste que supone para cada vecino: el registro de la Propiedad son unos 40 €, cambiar el DNI, SS, Agencia tributaria...

Tampoco sabemos si han calculado el número de vecino a que va afectar ese cambio de calles. Defendemos que el Ayuntamiento no debería suponer un trastorno a los vecinos.

También hay que tener en cuenta el cambio de nombre en Diputación para los recibos de IBI y otros impuestos.

Deberían proponer nombres neutros y ensalzar nombres de gente de Almàssera como el Tío Paco, hermanos Ciscar...



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Ustedes dicen que son los vecinos los que se han dirigido al Ayuntamiento. Cuando nosotros solicitamos determinadas actuaciones porque los vecinos nos lo pidan por la calle, vosotros decía que si no consta por escrito en el Ayuntamiento, no sirve. Solicitamos el registro de entrada de los vecinos que solicitan el cambio de calle.

Preocúpense más de los problemas de los vecinos y no por el cambio de calle por confusiones. Nosotros votaremos que no.

Interviene el Sr. Rodrigo:

En la Comisión ya lo planteamos. Entendemos que son dos distintas, el punto 1 y el punto 2. A parte de todo lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular, ¿cuál es la nomenclatura que debe seguirse en un callejero?

Igual estoy equivocado.

Yo ya presenté la del Corpus. Estaría bien tener calle el Furs, colombicultura, Senyera de València...

Tenemos al concejal de participación ciudadana, y la aportación a participación ciudadana es 0. Los 5 nombres más solicitados, podrían salir a participación. Esto refleja lo que es este Gobierno: quedar bien.

No hay quejas por escrito. Genera un trastorno a la gente. Nosotros no la apoyamos. Instamos a que se deje encima de la mesa y se busque un consenso. Me ofrezco para trabajar en una futura para dar más luz.

Interviene el Sr. Martínez:

Dar mi apoyo a la moción. Esto también es hacer política. Reconocer el trabajo de mujeres que eran avanzadas en su época. Es una moción valiente.

Interviene el Sr. Adell:

Estamos a favor por la necesidad y urgencia, de incluir los nombres de mujeres a los calles de Almàssera, también por la relevancia de su personalidad que traspasa el reconocimiento local, son de la historia de la reivindicación de la igualdad a nivel universal: Federica Montseny entre Madrid y Barcelona, Alexandra Soler maestra valenciana, y Clara Campoamor una figura importando en la reivindicación feminista. Estamos de acuerdo en hacer participación ciudadana, pero ahora valoramos, la urgencia. Y también estamos de acuerdo al incluir nombres arraigados al nuestro pueblo y País Valenciano.

Interviene el Sr. Jiménez:

Se pueden proponer varias cosas. Nosotros nos preocupamos de las calles y están en mejores condiciones que estaban antes pero ello no impide que nos preocupemos por cambiar el nombre de las calles y reconozcamos la labor de esas mujeres.

Yo creo que la propuesta es buena y la voy a mantener.

Interviene el Sr. Puchades:

Estamos de acuerdo con la moción. Es importante que se empiecen a reconocer mujeres.

Interviene el Sr. Rodrigo:

Pienso que podrían ser otras pero esas personas están justificadas. Pero le he hecho una pregunta muy clara, que era la nomenclatura. Léete el Reglamento de distinciones y honores de este Ayuntamiento.

Como ha dicho el compañero de ASIP, hay que crear conciencia social. Pero no sé si es mejor crear la conciencia social de estas personas o el empoderamiento de la ciudadanía mediante la participación



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ciudadana. Acabo de utilizar el argumentario político de mis rivales políticos. Por los hechos nos conoceremos todos. Vosotros habéis eludir el argumentario y la problemática que podemos generar.

Interviene el Sr. Jiménez:

Yo no dudo nada pero mi argumentario no es el suyo. Ahora veo que le interesa mucho la participación ciudadana. Mi argumentario es que esas tres mujeres son importantes en la vida de España.

SEXTO.- MOCIÓN EUPV “PARA LA RETIRADA DE SÍMBOLOS FASCISTAS”.

Vista la Moción de fecha 05/marzo/2018 registrada el día 02/mayo/2018 por EUPV “Para la retirada de símbolos fascistas”, que textualmente dice:

“MOCIÓN MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE SÍMBOLOS FASCISTAS

D. Andrés Jiménez Collado Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Almàssera, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

El día 3 de noviembre de 2004 el Congreso de los Diputados, en la Comisión de Administraciones Públicas, aprobó una Proposición No de Ley de los grupos parlamentarios de ERC e Izquierda Verde-Izquierda Unida con la aceptación de una enmienda de sustitución del Grupo Socialista sobre la retirada inmediata de los símbolos de la dictadura franquista de los edificios públicos del Estado donde aún persisten. El texto aprobado dice lo siguiente:

Instar al Gobierno a que proceda a la retirada, en el plazo más breve posible a lo largo de la presente legislatura de los símbolos procedentes de la dictadura franquista, por su carácter inconstitucional, que todavía perduran en los edificios titularidad del Estado, con atención a las determinaciones legales vigentes en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

Anteriormente, la Ley 33/1981 del Escudo de España y el Real Decreto 2964/1981 que la desarrolla previeron un plazo de tres años para retirar los escudos franquistas de cualquier edificio público. Ese plazo tuvo su fin en 1984 y todavía siguen existiendo símbolos franquistas en la geografía española.

El Pleno del Ayuntamiento de Almàssera manifiesta su total desacuerdo con la presencia de símbolos franquistas de cualquier naturaleza en el municipio y, en cumplimiento de las normas antes referidas, y de la potestad que el propio Ayuntamiento tiene, procederá en breve a eliminar del término municipal todo aquello que haga referencia a la dictadura franquista en cualquiera de sus manifestaciones.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Almàssera cambiará la calle Miguel Abriat, pasando a denominarse **calle Concepción Arenal Ponte**. A partir de la aprobación de la presente moción.”

Visto el dictamen de la C.I. de Participación Ciudadana e Interior, en sesión de fecha 17/mayo/2018.

El Pleno por 7 votos a favor (2 del PSOE, 2 de Compromís, 1 de Units 1 de ASIP y 1 de EUPV) y 4 abstenciones del P.P., **ACUERDA:**

1.- El Ayuntamiento de Almàssera cambiará la calle Miguel Abriat, pasando a denominarse calle Concepción Arenal Ponte, a partir de la aprobación de la presente moción.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Con anterioridad a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr Jiménez:

Pocos a poco, todos los símbolos franquistas se están retirando de los municipios. Explica aspectos importantes de la vida de Concepción Arenal Ponte.

Interviene el Sr. Rodrigo:

Antes decía que era un mero subjetivo el que usted pensaba si era adecuado quitar esos nombres. Les vamos a crear los mismos problemas a los vecinos pero con el apoyo de una Ley. No tengo en nada con el nombre propuesto pero sería mejor abrir un proceso de participación ciudadana.

La apoyaré porque la Ley de memoria Histórica está para cumplirse. Por favor, que se cumplan los procedimientos con la máxima rigidez posible para causar los menos perjuicios posibles a los ciudadanos.

Interviene el Sr. Adell:

Nuestro argumento y posición es el mismo que en la anterior moción. Aprovechamos el turno de palabra por hacer mención de la necesidad de que Almàssera haga un reconocimiento a Ramon Lliso Bahía, que fue el último presidente comité local republicano de Almàssera, y hizo posible que en este pueblo no hubiera venganzas personales aprovechando la guerra, el que mujer como resultado que según la época la gente que no era de iglesia protegía a sus vecinos que eran de iglesia, y al revés. Pero no dio resultado esta unidad de pueblo, con él, que murió en la prisión.

Interviene el Sr. Belencoso:

Condenamos al franquismo y cualquier tipo de violencia, a pesar de que algún tipo de exaltado/a nos llame franquistas. Estamos de acuerdo que la Ley de memoria histórica se debe cumplir.

Además de la participación ciudadana y que deberían ser nombres de ámbito local, como usted dice esta moción esto estaba ya en el 2004 y estamos en el 2018. Usted ha sido concejal 4 años, usted podría haber hecho la propuesta y a falta de un año de las elecciones, la presenta.

Si están obligados por ley, no hace falta llevarla al pleno.

Interviene el Sr. Jiménez:

Yo no voy a competir con nadie por ser más de izquierdas. Eso se ve con el ejemplo diario. Todo eso sobra, no va por ahí la presentación de esta moción. No se presentó antes porque no se presentó.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DEL CONVENIO ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES/RAS NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL INGRESO DE SU CORRESPONDIENTE COTIZACIÓN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL ESTADO.

Vista la Propuesta de Resolución del grupo municipal socialista de fecha 29/marzo/2018, presentada por Registro de Entrada en la misma fecha, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DEL CONVENIO ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

CUIDADORES/RAS NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL INGRESO DE SU CORRESPONDIENTE COTIZACIÓN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL ESTADO

Carmen Tomás Montoro, como portavoz y en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Almàssera, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para incluirla en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, ya los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Plataformas en Defensa de la Ley de Dependencia de la Comunidad Valenciana están reivindicando la recuperación de derechos para los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia, y por eso están dirigiéndose a los grupos políticos a fin de que muestren su apoyo a esta reivindicación ante el Gobierno de España.

Así, cabe destacar que, la estructura familiar como apoyo y marco de atención y cuidados está reconocida jurídicamente en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (LPAAD). Esta norma reconoce entre las prestaciones económicas del catálogo, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales, comúnmente denominada ayuda al cuidador/a no profesional o informal. A pesar de tratarse de una figura excepcional, desde el momento en que se aprobó la Ley se reguló, por vez primera en nuestra legislación, una protección específica de estos cuidados. Este reconocimiento contrasta a priori con lo que claramente parece ser el objetivo final de la Ley, que no es otro que establecer un modelo profesionalizado de prestación de servicios a través de su encomienda a una red de servicios públicos o concertados (tal como recoge su exposición de motivos). Ahora bien, no hay que olvidar la importancia que en la actualidad representa el cuidado de la persona dependiente en el entorno familiar, por ello, este recurso se ha convertido, en un destacado número de situaciones, en una de las soluciones más demandadas por los beneficiarios/as de las prestaciones del sistema.

Al recoger en la Ley esta cobertura social el legislador pretendió darles a los cuidadores/as no profesionales dentro del entorno familiar una atención particularizada que, hasta el momento, se encontraba huérfana de una protección específica por parte de las normas de la Seguridad Social. Y, en este sentido, se articuló su correspondiente reflejo en este ámbito con el fin de dispensar una cierta acción protectora (jubilación, incapacidad permanente, muerte, etc.) a los que se dedican de manera no profesional a estas tareas, incluso con sacrificio de su desarrollo profesional (reducción de jornada o abandono de la actividad profesional propia), en muchos casos.

La incorporación de los cuidadores/as no profesionales en la Seguridad Social, así como las reglas sobre afiliación, alta y cotización (anunciados en el artículo 18.3 y disposición adicional 4ª de la Ley de Dependencia) se produjo a través de un reglamento de desarrollo: el RD 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores/as de las personas en situación de dependencia.

Estos cuidadores/as informales o no profesionales debían incluirse en el Régimen General de la Seguridad Social y quedaron incorporados al mismo a través de la suscripción del correspondiente convenio especial (artículo 2.1 RD), siendo la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modificaba la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, que regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, la que vino a desarrollar el convenio especial para los cuidadores/as no profesionales. Sin embargo, como medida de ajuste, una entre las múltiples que afectaron gravemente el desarrollo de la LPAAD y de su espíritu, el Real Decreto Ley 20/2012 del gobierno de Mariano Rajoy, a partir de su entrada en vigor, dispuso que el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendría, para los cuidadores/as no profesionales, carácter voluntario y las cotizaciones a la Seguridad Social por este convenio especial serían a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo a partir del 01/01/2013, con un régimen transitorio para los ya existentes desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012. Los efectos fueron devastadores. Según datos de la TGSS (listado de movimientos de alta y baja de los cuidadores/as no profesionales) se pasó de 179.829 cuidadores/as con cobertura en 31 de julio de 2012 a 23.933 a fecha 31 de diciembre de 2012.

El Gobierno defendió la medida cifrando su impacto en un ahorro de 439 millones de euros, según la referencia contenida en el epígrafe de racionalización del sistema de la dependencia, incluida en el programa de estabilidad remitido a Bruselas (Informe Observatorio 02 2016). La «expulsión» de esta cobertura, convirtiendo



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

el convenio especial con la Seguridad Social de suscripción obligatoria en voluntaria, supuso uno de los puntos de retroceso en la aplicación de la LPAAD más controvertido, por lo que debía replantearse retomar esta obligatoriedad y el abono de las cotizaciones a cargo del Estado, partiendo de un doble enfoque: la recuperación de los derechos ya conquistados y porque desde un punto de vista económico-social supone reconocer con efectos prácticos la función de los cuidadores y cuidadoras en el entorno familiar del dependiente y constituye una merecida contraprestación a la tarea que realizan.

Además, aunque sea por la base mínima, para algunos cuidadores y cuidadoras ésta puede llegar a constituir la única forma de acceder a algún tipo de prestación contributiva (jubilación, incapacidad permanente, etc.). Hay además que señalar que el impacto de género ha resultado altamente negativo en el caso de las mujeres, que tradicionalmente han ido asumiendo el rol de cuidadora en las sociedades mediterráneas y latinas y han resultado las grandes desprotegidas por esta medida. Según datos del IMSERSO, a 30 de septiembre de 2017, de las 8.727 altas en el convenio especial de cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, 7.746 son mujeres y sólo 981 son hombres.

Por otra parte, es indudable que en muchos casos, con la supresión de esta cobertura social, a partir de 2012, muchos han traído parte de la prestación económica para destinarla a sufragar el coste de cotización, con el consiguiente efecto de desafección emocional y material y la pérdida en el estándar de calidad de vida del cuidador o cuidadora. Por otra parte, en España hay más de 1.200.000 personas con dependencia que tienen al mismo tiempo una discapacidad reconocida. A día de hoy 400.000 personas se encuentran a la espera de una prestación, y más de 100.000 han muerto antes de recibir la prestación a la que tenían derecho. A pesar de ello, el Gobierno del PP ha frenado en seco el desarrollo de la Ley de Dependencia. Ha recortado más de 2.000 millones durante los últimos cuatro años, y además ha implantado numerosos copagos en todos los servicios de dependencia. El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria introdujo numerosas modificaciones a la Ley de Dependencia. Entre estas modificaciones estaba el cambio en la regulación del convenio especial en el sistema de la Seguridad Social de los cuidadores/as no profesionales de las personas en situación de dependencia. Esta medida afectó a unas 180.000 personas que tenían suscrito el convenio especial, de las cuales, el 93% son mujeres.

Así, por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Almàssera insta al Gobierno de España a fin de:

- 1 - Restablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.
- 2 - Recuperar los niveles de financiación de la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012.
- 3 - Aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.
- 4 - Promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares, usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional."

El Pleno por 7 votos a favor (2 del PSOE, 2 de Compromís, 1 de Units 1 de ASIP y 1 de EUPV) y 4 abstenciones del P.P., **ACUERDA:**

- 1 - Restablecer, dando para ello el impulso normativo necesario, la obligatoria suscripción del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, así como el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

2 - Recuperar los niveles de financiación de la Ley de la Dependencia por parte de los Presupuestos Generales del Estado, previos a los recortes del 2012.

3 - Aumentar la financiación de la Ley de la Dependencia y cumplir así la Ley que preveía la obligatoriedad de financiar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a partes iguales (50%), por parte de cada una de las administraciones, gobierno central y comunidades autónomas.

4 - Promover un Pacto de Estado por la Ley de la Dependencia y los Servicios Sociales con las Comunidades Autónomas, las organizaciones del Tercer Sector, las Plataformas de afectados, familiares, usuarios y todos los Grupos Políticos, para actualizar, fortalecer y mejorar las prestaciones y servicios de manera equitativa y sostenible en todo el territorio nacional.”

Con anterioridad a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Tomás:

Lo que se pide en la moción es que el Estado se haga cargo de la cotización de todas las personas que tienen en su familia personas dependientes. Es muy duro. Pienso que esas personas deberían tener una pequeña aportación económica.

Interviene el Sr. Jiménez:

Estoy de acuerdo con la moción tal y como se plantea. Espero y deseo, que cuando seáis gobierno mantengáis esa opinión.

Interviene el Sr. Muñoz:

Me gustaría recordar que todos somos políticos y estamos aquí para hacer política. Hacer política es defender un modelo de sociedad. Daremos apoyo a esta moción.

Interviene el Sr. Rodrigo:

Antes hemos estado hablando de una moción que se quitó del pleno que no era política. El PSOE es el responsable de congelar las pensiones. La moción de hoy era plana porque no descalificaba a ningún partido. Antes he desmontado una moción sin atacarla.

Las mociones que ha hecho mi grupo, desde que yo soy concejales, no han atacado. No hace falta atacar. ¿De verdad hace falta atacar?

Apoyo esta moción sin fisuras.

Interviene el Sr. Martínez:

La moción es una exposición muy detallada en el desarrollo de la Ley de dependencia. Hay quién recorta y hay quien apoya a las clases más pudientes de la sociedad. Hay que cambiar esos modelos. Apoyaré esta moción.

Interviene el Sr. Belencoso:

Por alusiones el PP, es gracioso. Ningún partido recorta por gusto. A todos les gusta dar más veces, más dinero en las pensiones...quiero recordar que hace pocos días se han aprobado los presupuestos más sociales de la historia de este País, poniendo de acuerdo 7 partidos. Nunca se han dado tantas becas como se reconoce en los presupuestos, se ha aumentado las pensiones más de lo que se pedía...está claro que el PSOE crea partidos muy buenas y se reconoce. Pero siempre arruina este país, una cosa no quita la otra. Luego viene otro a arreglar la situación y es malo porque recorta. Malos los que arruinan.

Aquí los de Compromís se han puesto a contratar a todos sus amigos. Sin ir más lejos, el Alcalde de Meliana ha entrado en A punt.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Veremos los partidos que están en la Generalitat como acaban, ya están yendo a los juzgados. Es curioso de hablar de una moción de censura. El PSOE es el partido más corrupto de la historia de este País.

Interviene el Sr. Puchades:

A Rodrigo se le olvida decir que no congelamos las pensiones más bajas.

Emilio lo tuyo es para alucinar. Decir que vuestros presupuestos son los más sociales...es difícil creerte. No sé qué has tomado.

Interviene Emilio:

No me faltes el respeto.

Interviene el Sr. Puchades:

Es una manera de hablar.

Interviene la Sra. Reyes:

Muchas veces nos faltas el respeto.

Interviene el Sr. Puchades:

Te voy a tener que llamar la atención. Me parece una falta de respeto, estáis interrumpiendo constantemente.

Que digas lo del Alcalde de Meliana, era trabajador de Canal 9. Se ha presentado a un proceso y ha vuelto a entrar.

Venir a decir de partido corrupto cuando tenéis al tesorero y muchos miembros del PP. entrando hoy en la cárcel...es una satisfacción que los ladrones entren en la cárcel. El sacrificio que está haciendo la sociedad para pagar las deudas es muy elevado.

Interviene el Sr. Muñoz:

Emilio, creo que tenéis un grave problema. Yo no he mencionado a tu partido en cada momento. Vosotros habláis de casos aislados y cuando alguien habla de corrupción, os sentís atacados. Yo, tal vez soy iluso, pero pienso que tú nunca has robado. Por lo tanto, deberías darte de baja de un partido de corruptos.

Interviene el Sr. Martínez:

Me hace gracia escuchar al PP diciendo que son los presupuestos más sociales. Es algo muy irrisorio.

Hoy es un día triste. El partido en el Gobierno tiene una sentencia por corrupción. Es un día triste. Es una lacra que nos cuesta 92 millones de euros. Es el presupuesto de educación que casi una década. Cuando el coste de la corrupción es de 92 millones de euros, nos lo tenemos que hacer mirar. Cuando la corrupción se ha institucionalizado de tal manera, no haría falta presentar la moción porque habría dinero para financiar la dependencia.

Los dos partidos que han gobernado este País deberían hacérselo mirar. Abandone el partido, que tan corrupto es. Y así se ha demostrado en sede judicial.

Interviene el Sr. Muñoz:

No son 92 millones, son 99 mil millones de euros.

Interviene el Sr. Belencoso:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Se habla del gasto que supone la corrupción pero estamos tratando una moción dedicada al pago de la seguridad social para los familiares que cuidan a personas dependientes, estaría muy bien que miembros de algunos partidos políticos dieran de alta a los trabajadores del hogar.

Igual que al partido que usted apoya no esté cobrando tasas, tenga reparos...como ciudadano a que le afecta la corrupción, el dinero que se lleva Zaplana es para él, no para el partido ni para mí. Que quede muy claro.

Los ERES es el caso de mayor expolio que ha habido en la UE, que se gastaban el dinero de los parados en drogas, prostitutas y saraos.

Espero no tener que ver al presidente de la Generalitat declarar. Vosotros sois el partido de Luis Roldán, FILESA...

La condena al PP es por casos en dos municipios y por eso está recurrido.

Interviene el Sr. Rodrigo:

Voy a utilizar un acta de este pleno en la que el Sr. Jiménez decía vosotros sois cómplices de la situación que tenemos ahora.

Zapatero, en 2011, recortó las pensiones, excepto la contributiva. Redujo el salario del Sector Público. le faltó tiempo para acordar la modificación del art. 135.

El Sr. Martínez añadía que vergüenza le da que un ministro socialista diga que hay que hacerse pensiones privadas.

Esto es por si alguien quiere debatirme que no hay mociones partidistas.

Interviene el Sr. Puchades:

Destinasteis más dinero al Plan confianza que al Plan E. Yo no estoy orgulloso del tema de los eres. Pero pensar que vosotros sois lo mejorcito que ha pasado por aquí...

La partida presupuestaria más elevada de la Generalitat es para pagar la deuda. Te recuerdo que este Ayuntamiento destina 1,2 millones de euros a pagar deuda. La generó el PP y vuestros 8 años de gobierno.

Interviene el Sr. Belencoso:

Respecto a la deuda, léase las actas y vea lo que aprobaba su portavoz. Ustedes aprobaron las expropiaciones del Sector. Porque luego llegamos a estas conclusiones...

En Valencia, van 26 imputados. La diferencia en los ERS es que el señor Gruñan y Chaves siguen estando en cargos que no se les piensa quitar y Susana Díaz ha dicho que no les va obligar a devolver el dinero.

Interviene la Sra. Tomás:

Nosotros aprobamos las expropiaciones pero la equivocación no la cometimos nosotros. Pero aprobar una expropiación para hacer un túnel no quiere decir que tú lo hayas hecho mal y encima estés litigando para crear más intereses. Es lo que hizo el alcalde de Unió Valenciana.

Interviene el Sr. Roig:

De los concejales que estamos aquí, la única que tiene culpa es Laura. Yo no la voté.

Interviene el Sr. Puchades:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Yo no he dicho nada de las expropiaciones pero lo hicisteis tan rematadamente mal que ha costado 3 millones de euros más. Estaba tu partido y tus compañeros de partido. El PSOE estaba en la oposición.

Interviene el Sr. Belencoso:

Está muy bien que apruebe actas sin leérselas. Pero gracias a dios el papel es muy sufrido y está lo que cada uno votó y cada uno dijo. Vosotros hacen muy poca autocritica.

Interviene el Sr. Puchades:

Con la Alcaldía de Laura, se intentaron llevar las sentencias al constitucional y se rechazó. Hará unos 10 años. La primera legislatura de Laura. Están pagando todos los vecinos.

Interviene el Sr. Martínez:

Preguntarle a Carmen si es responsable a título lucrativo como ha sido condenada el PP.

Interviene la Sra. Tomás:

Ellos siempre se excusan que no estaban. Yo del 91 al 98 tampoco estaba, lo quiero averiguar.

Interviene el Sr. Roig:

No sé que es más preocupante que no te acuerdas si no estabas o si votaste las expropiaciones.

Interviene la Sra. Tomás:

Pues ahora mismo no recuerdo si estaba en la legislatura, si estaba votaría junto con mi partido.

Interviene el Sr. Belencoso:

El comentario de Carlos, a título lucrativo, nada. Se hizo sin dar nada a cambio.

Interviene el Sr. Martínez:

Ustedes entran en un debate...el PSOE votaría a favor con la mejor de las intenciones. Como yo voté al alcalde la investidura con la mejor de las intenciones pero yo no soy responsable de lo que él hace. De ahí que dirían que la deuda la pagan ustedes...la pagan los ciudadanos. Tienen mucha osadía recurriendo.

Interviene el Sr. Belencoso:

Cuando ha dicho que por culpa del PP se han hecho gastos innecesarios, me gustaría contestarle. Yo lo que sé es que usted votó por acuerdo con 9 puntos a cumplir y no ha cumplido ninguno.

Este gobierno lleva gastado casi 8.000 euros. Y lo ha recurrido. 8.000 euros que van a pagar todos los vecinos. Oponiéndose a aportar documentación.

Interviene el Sr. Martínez:

Y si yo sigo aquí sentado, exigiré responsabilidades al alcalde. Yo entiendo que usted reclama y está negándole un derecho fundamental. Entiendo que usted tiene razón.

Fruto de esa sentencia del TS, exigiré las mismas responsabilidades que le estoy exigiendo a su partido.

Interviene el Sr. Rodrigo:

Recordar que queda menos de un mes para el debate del estado del municipio.

Interviene el Sr. Puchades:

Espero que la sentencia sea favorable a una decisión que toma el alcalde y que fue muy difícil. Emilio pidió... se le ha entregado casi toda la documentación solicitada. Lo que no se le entregó fue un acta



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

de servicios sociales donde tuvimos un informe de la técnica de Servicios Sociales donde decía que no se tenía que entregar por protección de los usuarios de Servicios Sociales. Lo que decida el juez es lo que acataremos.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO/2017.

Visto el informe de fecha 27/febrero/2018, emitido por la interventora de la Corporación sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del año 2017.

Visto el informe de fecha 27/febrero/2018 emitido por la interventora a la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017.

Visto el Decreto número 345/2018 de fecha 7/mayo/2018, que textualmente dice:

“D. Ramón Puchades Bort, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera (València)

Visto que el Decreto nº217/2018 que aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2017 existe un error aritmético en el importe del saldo del dudoso cobro que figura en el estado del remanente de tesorería.

En virtud el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, se rectifica el importe del saldo de dudoso cobro por 862.811,97 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO. Rectificar el decreto de la Liquidación del Presupuesto General ejercicio 2.017 determinándose que el saldo del dudoso cobro que figura en el estado del remante de tesorería es de 862.811,97 euros.

SEGUNDO.- Que las obligaciones pendientes de pago a 31.12.2017, que ascienden **166.446,61 €** pasarán a formar parte de la agrupación de presupuestos cerrados y los derechos pendientes de cobro a 31.12.2017, que ascienden a **303.097,00 €** pasarán asimismo a formar parte de la Agrupación de Presupuestos cerrados.

GASTOS

CLASIFICACION DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2017	REMANENTES
1 GASTOS DE PERSONAL	1.676.314,25	207.919,10	1.884.233,35	1.653.578,68	1.653.257,08	1.653.257,08	-	230.976,27
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.186.905,02	133.591,12	1.320.496,14	1.260.881,83	1.217.981,00	1.165.942,11	52.038,89	102.515,14
3 GASTOS FINANCIEROS	33.347,11		33.347,11	30.058,46	30.058,46	30.058,46	-	3.288,65



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.933,88	15.775,00	111.708,88	108.578,17	108.578,17	80.575,04	28.003,13	3.130,71
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	16.500,00	-6.773,31	9.726,69		-	-	-	9.726,69
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES	3.009.000,26	350.511,91	3.359.512,17	3.053.097,14	3.009.874,71	2.929.832,69	80.042,02	349.637,46
6 INVERSIONES REALES	-	1.350.266,57	1.350.266,57	409.576,47	327.210,97	240.806,38	86.404,59	1.023.055,60
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.204.590,00	-	1.204.590,00	1.204.590,00	1.204.590,00	1.204.590,00	-	-
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	1.204.590,00	1.350.266,57	2.554.856,57	1.614.166,47	1.583.459,06	1.445.396,38	86.404,59	1.023.055,60
TOTAL GASTOS	4.213.590,26	1.700.778,48	5.914.368,74	4.667.263,61	4.541.675,68	4.375.229,07	166.446,61	1.372.693,06

INGRESOS

CLASIFICACION DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2017	EXCESO/ DEFECTO PREVISION
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.278.105,77	0,00	2.278.105,77	2.376.044,90	11.666,09	2.364.378,81	2.126.325,11	238.053,70	86.273,04
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	0,00	20.000,00	158.681,86	216,00	158.465,86	158.465,86	-	138.465,86
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	486.947,29	0,00	486.947,29	570.274,87	3.941,44	566.333,43	505.152,79	61.180,64	79.386,14
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.442.865,73	197.460,05	1.640.325,78	1.802.108,11	10.361,00	1.791.747,11	1.791.747,11	-	151.421,33
5 INGRESOS PATRIMONIALES	15.671,47	0,00	15.671,47	14.206,96	-	14.206,96	10.344,30	3.862,66	-1.464,51



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.243.590,26	197.460,05	4.441.050,31	4.921.316,70	26.184,53	4.895.132,17	4.592.035,17	303.097,00	454.081,86
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	389.960,19	389.960,19	317.862,09	0,00	317.862,09	317.862,09	0,00	-72.098,10
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.113.358,24	1.113.358,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.113.358,24
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL	-	1.503.318,43	1.503.318,243	317.862,09	0,00	317.862,09	317.862,09	-	-1.185.456,34
TOTAL INGRESOS	4.243.590,26	1.700.778,48	5.944.368,74	5.239.178,79	26.184,53	5.212.994,26	4.909.897,26	303.097,00	-731.374,48

TERCERO.- Que el Resultado Presupuestario que se recoge a continuación, se ha calculado teniendo en cuenta las desviaciones de financiación del ejercicio y resulta de la diferencia entre los derechos reconocidos netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, corregido por las citadas desviaciones de financiación del ejercicio, así como por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2.017.

CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones Corrientes:	4.895.132,17	3.009.874,71		1.885.257,46
Otras operaciones no financieras:	317.862,09	327.210,97		-9.348,88
Total operaciones no financieras:	5.212.994,26	3.337.085,68		1.875.908,58
Activos financieros:	0	0		0,00



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Pasivos Financieros:	0	1.204.590,00		-1.204.590,00
Total operaciones financieras:	0	1.204.590,00		-1.204.590,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO:	5.212.994,26	4.541.675,68		671.318,58
AJUSTES			669.974,47	
Remanente crédito gastos generales (-)				646.450,71
Desviaciones financiación positivas del ejercicio (-)				136.597,52
Desviaciones financiación negativas ejercicio (+)				160.121,28
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:				1.341.293,05

CUARTO.- Que para el cálculo del Remanente de Tesorería se han seguido las estipulaciones marcadas por el art 101 del Real Decreto 500/90 en relación con el art 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuantificándose dicho Remanente con base en lo regulado en el capítulo IV del Título II de la vigente Instrucción de Contabilidad, y especialmente en su regla 83, obteniéndose el resultado siguiente:

ESTADO REMANENTE TESORERIA A 31.12.2017.

COMPONENTES	IMPORTES 2016		IMPORTES 2017	
1. (+) Fondos líquidos		1.655.010,62		2.341.233,12
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.432.492,57		1.668.226,54
- (+) del Presupuesto corriente	584.504,28		303.097,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.817.078,24		1.319.737,23	
- (+) de operaciones no presupuestarias	41.169,26		45.267,31	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10.259,21		10.259,21	
3. (-) Obligaciones pendientes de		569.173,84		468.878,65



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

pago				
- (+) del Presupuesto corriente	207.569,88		166.446,61	
- (+) de Presupuestos cerrados	135.011,31		33.292,97	
- (+) de operaciones no presupuestarias	237.767,52		269.014,07	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.174,87		59.818,88	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		3.518.329,35		3.590.140,68
II. Saldos de dudoso cobro		740.452,59		862.811,97
III. Exceso de financiación afectada		943.538,36		391.269,05
IV. Remanente de Tesorería paga Gastos Generales (I-II-III)		1.834.338,40		2.336.059,66

QUINTO.- Debe darse cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre según establece el art 90.2 del citado Real Decreto y el art 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Que de la presente Liquidación se dé cuenta a la Comunidad Autónoma y a la Delegación de Hacienda de Valencia, como establece el art 91 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en relación con el art 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

De conformidad con el R.D. 500/1990, en relación con el Texto Refundido de la LRBRL, se da cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2017 al Pleno de la Corporación, una vez dada cuenta a la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Personal, en sesión de fecha 17/mayo/2018.

Interviene el Sr. Belencoso:

Usted está pagando la deuda por un plan de ajuste que usted está ejecutando.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo las once horas y cuenta y nueve minutos del día 28 de mayo de 2018, el Presidente en virtud del principio de unidad de acto, levantó la sesión levantándose el presente acta, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

Fdo.: Ramón Puchades Bort

Fdo.: Vanesa Aguilar Raimundo